MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

Bogotá D.C, agosto 23 de 2018

EVALUACIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Verificación jurídica del proceso de contratación directa No. 076-ICFE-2018.

Con toda atención me permito hacer entrega de la correspondiente verificación jurídica, respecto a los documentos habilitantes presentados para el proceso de selección contractual del asunto, procediendo a indicar lo siguiente:

Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, está interesado en seleccionar al contratista para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES".**

Que el procedimiento a seguir, con el fin de ejecutar las actividades para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES"**, fue el de modalidad de contratación directa mediante el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, conforme al presupuesto de la entidad, el cual se encuentra consagrado en el decreto 1082 de 2015, y de más normas vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integral para todos los efectos legales del estudio previo, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Que el presupuesto estimado por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, para la ejecución del presente proceso de selección es hasta por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.030.768,00)**.

Que el presente proceso de selección se encuentra soportado con el CDP No.3718 del 04 de enero de 2018 con cargo al Rubro: A-2-0-4-5-7 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTO por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000.00),** emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

Que el día veintidós (22) de agosto de 2018, se publicó en el SECOP II el estudio previo y la invitación publica No. 076-ICFE-2018 para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO SOLICITADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES"** con el Señor **DIYER YESID**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

RAMOS CARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 1.022.960.814** de Bogotá.

Que una vez consultado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se encontró lo siguiente:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1022960814	11-001-6-2018-130363	110010361764	RAMOS CARRERO DIYER YESID	25/05/2018 04:30:00 p. m.	BOGOTA	BOGOTA

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:	11-001-6-2018-130363
Artículo:	Art. 140 Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros
Numeral:	Num 12 Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto
Literal:	No aplica
Apelación:	NO

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Valor	Estado	Lugar
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICÍA	Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)	EN PROCESO	CLL 11 #8-17

Que el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 julio de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, establece lo siguiente: ***"Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. (...)"*

Que en consecuencia, de la redacción del artículo es posible establecer que la inhabilidad prevista en el numeral 4 sólo aplica para las multas de la Ley 1801 de 2016, es decir, las originadas en los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en este código y la inhabilidad se configura para el caso particular sólo hasta el 25 de noviembre de 2018, dado que los particulares deben estar 6 meses en mora en el pago de la multa.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

CONCLUSIÓN: El Señor **DIYER YESID RAMOS CARRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.022.960.814 de Bogotá, cumplió con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Publica No. 076-ICFE-2018.

Para llevar a cabo las anterior evaluación, se tuvo en cuenta las exigencias contenidas en los Pliegos de Condiciones, adendas; lo normado en el Estatuto de Contratación; (Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007), al igual que el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Así queda debidamente rendido el estudio jurídico.

ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR